

dele cog Sabon. al Aguacil, ma<sup>re</sup> & este Sargado  
compareces. a loya Ciudad. en dho. oficio Numerario  
no; Asi lo Decretaron. mandaron. y & dho. S<sup>ro</sup>  
firmo el que dize que yo el Co. Roy fee

Juan Matz Agustín Lopez  
Joseph Medina

Antonio Balbuena  
Balensuela

Nota. En Luchena, dho día mes y año. Yo el dho. hore Sabon  
el Decreto. que antecede. polo que le toca a Fran.  
Alca. Aguacil ma<sup>re</sup> & este Sargado. en su persona  
quido, entendió & su efecto Roy fee

Balensuela

Posiciones. En la villa de Luchena. a diez y siete días del  
mes de Enero. mill setenta y dos años. Lo S<sup>ro</sup>  
Fran. Carrillo. y Juan Matz viente, Alcaldes de  
Aguacil Lopez. y Joseph Medina. repidenes consep. de  
esta. y repim<sup>to</sup>. & esta dha villa por dho. Ciudadan  
tos. en el oficio numerario. que ofende el pres<sup>te</sup>. Co. on  
el que concurrecion. Lonia Alca. y Joseph Ayala de  
ter. veruno. & esta dha villa. Alcaldes. ordinarios de  
ter. & esta dha v. p. el pres<sup>te</sup>. and. Y p<sup>te</sup> dho señores.  
vels recibio juram<sup>to</sup> que haxeron por Dios n<sup>ro</sup> S<sup>ro</sup>  
y a una venal & Cruz segun dho. y en su virtud  
ofuerion. Cumples. con la obligacion. que encargo. &  
tales Alcaldes. & defenda la persona de Maria Sanxi  
mas. y Miterio de n<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup> fe. & administren jurisdic  
entor. los casos que se requiera. y & defendan. a lo  
breve. Valen n<sup>ra</sup>. sin embargo.